

HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 184

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: LEE. DEL BLANCO. PROYECTO DE LEY DEROGANDO LA LEY TERRITORIAL 310. (JUZGADOS DE FALTAS MUNICIPALES)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
14-08-91
SEC. L N.º 184 HORA 1720

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 236, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, vigente a la fecha, no contemplaba en su articulado la creación por parte de las Municipalidades de los Tribunales de Faltas.

La sanción de la Ley 310/87, dotaba a los municipios de Ushuaia y Río Grande de la anhelada herramienta administrativa que permitía el juzgamiento y corrección de las faltas que se cometían contra las distintas normas municipales que rigen la vida de una comunidad.

Si bién, la Ley mencionada permitía la creación de los Juzgados de Faltas, al tratarse éstos de organismos administrativos municipales, la misma Ley les ha impedido hasta la fecha poder adaptar y/o modificar su texto de acuerdo a las necesidades de cada municipio toda vez que una Ley solo puede ser modificada por otra Ley.

La sanción de nuestra Constitución Provincial ha corregido este error al normar en su Artículo 175^a, inc. 4, las competencias exclusivas de los municipios ~~autónomos~~ de "establecer el procedimiento administrativo y organizar la justicia de / faltas".

El presente proyecto de Ley tiende a brindar a las municipalidades la posibilidad cierta de organizar de acuerdo a sus necesidades zonales los tribunales en cuestión e ir adaptando su funcionamiento de acuerdo a la Constitución provincial. Esto se ve reflejado al derogarse la Ley Territorial 310, cuyo contenido y espíritu no desaparecen sino que pasa al poder legislativo municipal para su transformación en Ordenanza y así organizar adecuadamente los distintos estamentos que harán al desenvolvimiento de la nueva provincia.

Por lo expuesto, es que solicito de los señores Legisladores la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

Carolina del Blanco
Legisladora
U.C.R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

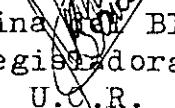
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º - Derógase la Ley Territorial 310/87 de creación de los Juzgados de Faltas Municipales.-

ARTICULO 2º - El cumplimiento del Artículo 1º), se hará efectivo 30 días corridos posterior a la promulgación de la presente Ley; tiempo en el cual los Concejos Deliberantes de Ushuaia y Río Grande, transformarán en Ordenanza el texto de la Ley derogada, con las adaptaciones y/o modificaciones que cada municipio requiriese.-

ARTICULO 3º - Regístrese; comuníquese y archívese.-


Carolina Blanco
Legisladora
U.C.R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Asunto No 184/91

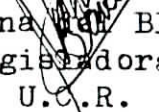
LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º - Derógase la Ley ^{No} Territorial 310/87 de creación de los Juzgados de Faltas Municipales.-

ARTICULO 2º - El cumplimiento del Artículo 1º, se hará efectivo ^{trenta} (30) días corridos posteriores a la promulgación de la presente Ley, tiempo en el cual los Concejos Deliberantes de Ushuaia y Río Grande, transformarán en Ordenanza el texto de la Ley derogada, con las adaptaciones y/o modificaciones que cada municipio ^{requiera} requiriese.-

ARTICULO 3º - ~~Regístrese, comuníquese y archívese.-~~
Comuníquese al Poder Ejecutivo


Carolina Blanco
Legisladora
U.C.R.